



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Importancia del Control de Activo Fijo Depreciable

Los bienes del Activo Fijo por su naturaleza y función, constituyen generalmente la inversión de capital más importante que las compañías efectúan para el desarrollo de sus operaciones.

Por lo general, se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Bienes depreciables
- b) Bienes no depreciables

Respecto de los bienes depreciables, si bien la Ley del Impuesto Sobre la Renta permite la deducción del

importe correspondiente a su depreciación anual, también, exige llevar un adecuado control tanto de los bienes como de su depreciación.

Consideraciones de la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISR)

El Art. 30 de la Ley de ISR, establece que es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, sujeto a depreciación, respecto de los bienes que son aprovechados por el contribuyente,

para la generación de la renta computable.

De acuerdo a lo anterior, los contribuyentes tienen el derecho de reclamar la deducción en concepto de depreciación, **únicamente sobre bienes que cumplan los siguientes requisitos** (Art.30 inciso tres numeral 5) de la Ley de ISR):

- 1) Que se encuentren en uso.
- 2) Que encontrándose en uso, sean utilizados en la producción de ingresos gravables.

Control de Activos Fijos

Así mismo, de acuerdo al numeral 6) inciso tercero, del Art. 30 de la Ley de ISR, los contribuyentes que por ley estén obligados a llevar contabilidad, también les asiste la obligación de contar con un registro detallado de la depreciación; según el mencionado artículo, el reglamento regulará la forma de llevar dicho registro.

Registro detallado de la depreciación.

De conformidad al Art. 84 del Reglamento de la Ley de ISR, las compañías deben implementar registros pormenorizados que permitan el control adecuado por cada uno de los bienes "dedicados a la producción de ingresos computables", los cuales deben detallar como mínimo lo siguiente:

- Especificación del bien.
- Valor a depreciar.
- Fecha de adquisición.
- Fecha de inicio de uso.
- Periodo de vida útil asignado.
- Mejoras.
- Adiciones.
- Cuota de depreciación.
- Saldo por depreciar.
- Retiro.

- Enajenación.

Adicionalmente, con el propósito de facilitar el control administrativo, podría incluirse información como por ejemplo:

- Codificación interna asignada.
- Ubicación del bien.
- Estado del bien: en uso o no, en buen estado o deteriorado; etc.

El Art. 242 literal a) del Código Tributario, establece **sanción de multa 4 salarios mínimos mensuales**, por omitir llevar o llevar en forma indebida los Registros Especiales.

Así entonces, con el fin de implementar un adecuado control de los bienes que integran el activo fijo, la Administración de la Compañía podría considerar la respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la cantidad de bienes del Activo Fijo?
- ¿Existen físicamente todos los bienes del Activo Fijo, detallados en los registros contables?
- ¿Se encuentran debidamente identificados?
- ¿Cuál es su ubicación?
- ¿Se encuentran en uso o dañados?

En este sentido, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la

normativa contable y tributaria, se recomienda a las compañías lo siguiente:

- 1) Crear y mantener actualizado un Control especial de los bienes del Activo Fijo.
- 2) Implementar como actividad control interno, el levantamiento de inventarios de bienes del Activo Fijo de forma periódica (trimestral, semestral o anual), según las necesidades de la compañía.

El Control del Activo Fijo, constituye una herramienta que permite a la compañía contar con documentación adecuada tanto para propósitos contables como tributarios.



Henry Aguirre
Gerentes de BPS
haguirre@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Tasa de Interés por Pago de Impuestos en Mora

En este mes de Agosto 2016, la Dirección General de Tesorería (DGT) del Ministerio de Hacienda, ha publicado en su sitio web, una información de interés para los contribuyentes, la cual se detalla a continuación:

Que con base a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No.720, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994, **la tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora, durante el periodo del 1 de agosto de 2016 al 31 de enero 2017 será de:**

- a) 6.16% anual.
- b) Transcurridos 60 días después de la fecha de vencimiento de la obligación tributaria, se aplicará la tasa de interés del 10.16% anual.

Para acceder al aviso en referencia, se puede ingresar al link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos>

Calendario Tributario Septiembre 2016

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Septiembre 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06)
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F-950)
- Informe de Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilíco Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956)

Septiembre 22

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930)
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

Contactos:

Federico Paz

Socio Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal, Cumplimiento y BPS
ggarcia@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia
kmena@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.